

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación
provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ante la amenaza de una epidemia mortífera declarada en población tan próxima á nuestra frontera como la ciudad de Oporto, se impone al Gobierno de S. M., con mayor precisión que nunca, el deber de velar por el mantenimiento de los preceptos de la higiene y de la policía sanitaria.

Ningún recurso tan poderoso para la prevención del mal, cuando aun puede evitarse, y para combatirlo cuando por desgracia invade las naciones, como el cumplimiento de los deberes profesionales, tanto en un aspecto científico como en sus relaciones con el Estado.

España ha tenido siempre la fortuna de encontrar en la abnegación y patriotismo de las clases médicas, remedio para la angustia y desventura que representan las plagas devastadoras, como ha contado siempre con su celo y desinterés en las épocas normales y bonancibles.

Por esto confía el Gobierno en el auxilio eficaz que habrá de encontrar en tan respetables clases si por desgracia fuera preciso ponerlas una vez más á prueba; pero las exigencias sociales, las mal entendidas conveniencias de localidad y las alarmas de los intereses materiales amenazados, procuran en ocasiones influir en el ánimo de los Médicos, induciéndolos á la ocultación de los primeros casos, géneros de debilidad que es por todos reconocidos como la más perjudicial de las transgresiones de las prácticas sanitarias en la lucha con las epidemias.

Atendiendo á estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer

1.º Que ordene V. S. á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria, para que á su vez lo hagan á los Médicos y Veterinarios municipales y á todos los que ejerzan la profesión en sus respectivos distritos, que les den cuenta inmediata de cualquier caso sospechoso ó confirmado de enfermedad epidémica ó pestilencial que observen en el ejercicio de sus profesiones.

2.º Que se excite el celo de los referidos funcionarios para que den cuenta á V. S. de las transgresiones sanitarias que estimen importantes, así como de los focos habituales de insalubridad y de todo lo que consideren ser causa ó elemento capaz de favorecer el desarrollo de las enfermedades infecciosas y de la propagación de las epidemias.

3.º Que se manifieste á V. S. la necesidad de corregir con todo rigor las ocultaciones de las perturbaciones importantes de la salud y las transgresiones higiénicas, castigando unas y otras en los términos que le autorizan las leyes, pasando en los casos que le parezcan merecerlo el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1899.

E. DATO
Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 17.

SANIDAD.

Amenazados como estamos á que de un momento á otro pudiéramos vernos acometidos de la enfermedad epidémica peste bubónica, que desgraciadamente aflige á nuestros convecinos los portugueses, es un deber sagrado é ineludible el del Gobierno procurar por cuantos medios estén á su al-



cance y los que la ciencia aconseja en tan críticos y dolorosos momentos, evitar que tan terrible huésped traspase los límites de nuestra frontera, y nos haga sentir con implacable fiereza las consecuencias de tan mortífera enfermedad; pero así como es un deber de todo Gobierno previsor el acudir con el remedio antes de que el mal aparezca, lo es también y muy grande el que todos los españoles, prescindiendo por un momento de sus ideales y aspiraciones políticas, se pongan á su lado y le ayuden á prevenir ó evitar la invasión.

Fiado yo en la proverbial lealtad y en los nobles y generosos sentimientos de los habitantes de esta provincia, me permito rogarles que tan pronto como en las respectivas localidades en que habiten se presente cualquiera caso de enfermedad sospechosa ó epidémica, se apresuren á ponerlo en conocimiento de la autoridad local, para que cumpliendo ésta con lo que les tengo ordenado por mis circulares, fechas 4 de Julio anterior y 18 del actual, pueda este Gobierno adoptar de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad y la de la localidad en que desgraciadamente ocurra la alteración de la salud, las medidas necesarias á extinguirla y evitar su propagación.

Para mejor cumplir las disposiciones del Gobierno de S. M., excito el celo de la Excelentísima Diputación provincial y el de los Ayuntamientos de la provincia, exijan sin contemplación alguna la presencia en sus puestos, declarando caducadas las licencias concedidas, á los médicos de hospitales, hospicios y demás establecimientos provinciales y municipales, así como de los titulares de los municipios, quienes darán cuenta á este Gobierno por el medio más rápido posible de cualquiera alteración que observen en la salud pública, y muy especialmente la que más relación tenga con la peste bubónica, cuyos síntomas más característicos según dictamen de acreditados Doctores son, enfriamiento general, seguido de fiebre que fluctúa entre los 39 y 41 grados con la aparición de bultos ó infartos dolorosos al tacto en el cuello, debajo de los brazos y en las ingles, que desde el tamaño de un huevo de paloma llegan á

adquirir el de una gallina, y á veces dichos infartos no se presentan y se declara en el enfermo una neumonía, vulgo pulmonía.

Nuevamente encargo á los Sres. Alcaldes den hasta nuevo aviso el parte diario de «salud pública sin novedad» ó con la que hubiere, pues de no hacerlo así, seré inexorable con el infractor á esta orden y le someteré desde luego á los tribunales de justicia, si lo que no espero, reincidieran en su desobediencia.

Guadalajara 20 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.
DE GUADALAJARA

Cédulas Personales.—Circular.

Hallándose en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia las Cédulas personales que han de expendirse durante el corriente año económico de 1899-900, llamo la atención á todos los Ayuntamientos de la misma, que la recaudación voluntaria del impuesto dará principio el día 1.º de Septiembre próximo hasta el día 30 de Noviembre, pudiendo presentarse en esta Administración todos los días no feriados desde las 9 de la mañana á la una de la tarde á recoger dichos documentos, advirtiéndoles que solo serán entregados á persona debidamente autorizada por medio de comunicación y justificada su personalidad.

Guadalajara 19 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Debiéndose hacerse efectivas de los contribuyentes dentro del presente mes las cuotas por el Impuesto de Consumos, sal y alcoholes, en aquellos pueblos que hacen efectivo el importe de sus encabezamientos por medio de repartos vecinales y conciertos gremiales, recomiendo muy eficazmente por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda á los Sres. Alcaldes, activen con el mayor celo la gestión de la cobranza, para conseguir que en los días 25 al 29 del actual verifiquen sin excusa ni pretexto alguno el ingreso en las arcas del Tesoro de todas las cantidades que tengan recaudadas por el indicado concepto.

Igualmente y en los mismos días se servirán verificar el ingreso de la mensualidad corriente todos aquellos Ayuntamientos que tengan arrendados el impuesto.

De la sensatez y celo de los Sres. Alcaldes espero que cumplirán con lo que se dispone en la presente orden, dando cuenta á esta Tesorería en el mismo día 25, de las cantidades que hayan de ingresar ó den orden á sus apoderados para que lo verifiquen.

Guadalajara 19 de Agosto de 1899.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Jimenez.

Comisaria de Guerra de Guadalajara

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención en el mes de Septiembre próximo los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Huevos.
Idem id. de 2. ^a	Jamón.
Idem mineral.	Jabón común.
Alcohol de 90 grados	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azucar blanca.	Pan de flor.
Idem terciada.	Pasta para sopa.
Idem de pilón.	Patatas.
Carne de vaca.	Tocino.
Carbón vegetal.	Vino común.
Chocolate.	Idem Jerez.
Garbanzos.	Velas sperma.
Gallinas.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á quo lo verifiquen el día 31 á las diez de su mañana en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1 y 20 por 100 con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 18 de Agosto de 1899.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Aranguren.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la provisión de la plaza vacante de Arquitecto municipal de esta Ciudad; con el sueldo anual de 2.250 pesetas y otras 250 pesetas, también anuales, para material.

Los que aspiren al expresado destino presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las solicitudes acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los méritos y servicios que reúnan.

Guadalajara 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Vicenti.—Por acuerdo de S. E. I., Ramón Corrales, Secretario.

ARAGONCILLO

Del término de este pueblo y sitio Las Rozas, han desaparecido la noche del 14 de los corrientes, siete caballerías mulares de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que la persona que sepa el paradero de dichas caballerías se digne avisarlo á esta Alcaldía, que á la vez lo hará á sus dueños.

Aragoncillo 17 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro Bermejo.

Señas de las caballerías.

Una mula cerrada, pelo castaño, un lunar en los costillares, alzada seis cuartas; herrada de las cuatro extremidades.

Otra id. de siete años, parda oscura, herrada en for-

ma de corazón en la paletilla izquierda, alzada, la marca próximamente, lleva puesta la cabezada, que es de correa.

Un mulo de cuatro años de edad, pelo entre castaño, alzada seis cuartas y media, rozado en los ancones, herrado de las cuatro extremidades.

Una mula cerrada, pelo entre castaño, alzada la marca, herrada de las cuatro extremidades, tiene una estrella en la frente.

Otra id. roma, edad seis años, pelo pardo oscuro, alzada seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades.

Otra id. edad cerrada, pelo pardo claro, alzada seis cuartas y media, un lunar en los costillares, una rozadura con un lunar en la cabeza efecto de las cabezadas, herrada de las cuatro extremidades.

Otra id. edad cinco años, pelo pardo claro, alzada seis cuartas y media, pelada de efecto de una untura encima del lomo, herrada de las cuatro extremidades.

HORTEZUELA DE OCEN

Por el Guarda de campos de esta localidad, se me da parte de que hace unos cuatro á seis días se le agregó en el Coto de patatas un macho mular de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que previa la justificación de la propiedad pueda ser recogido en esta Alcaldía y satisfacer los gastos de manutención del mismo.

Hortezuela de Ocen 15 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Salmerón.

Señas.

Un macho (al parecer) romo, cerrado, pardo, de cinco á seis cuartas de alzada, herrado de las dos extremidades delanteras, con una rozadura en medio del anca derecha, y al principio de la crin ó sea encima de los hombros unos pelos blancos.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Jócar, las cuentas del Pósito del ejercicio 1898 á 1899, por el término un mes.

Hontanares, el repartimiento de consumos para 1899 á 1900, por término de ocho días.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

Don José Ranz Lapastora, Juez Regente de instrucción de este partido, por traslación del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Narciso Flores Hernández, vecino de esta villa, en causa que con el número 49 del año 1889, se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, he acordado se proceda á la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al mismo y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, número 85, correspondiente al día 17 de Julio último.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Septiembre próximo á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades para tomar parte que se tuvieron en cuenta en la anterior subasta y expresado periódico oficial constan.

Dado en Cifuentes á diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—José Ranz.—El Actuario, Angel López.

PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados José Moreno Sanz y Félix Ortega García, cuyas señas y circunstancias personales al final se dirán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Cuenca, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto declarando terminado el sumario; apercibidos que si no lo verifican, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio consiguiente.

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, y en el mio, les ruego procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles de dichos procesados, cuya prisión está decretada, pues así lo tengo acordado en la causa que contra aquéllos instruyo por robo.

Dado en Pastrana á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Santos García López.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

Procesados.

José Moreno Sanz, de 23 años de edad, casado, quinquillero ambulante, es de estatura regular pelo y ojos negros, color sano, viste traje de pana, natural de Algora, partido de Sigüenza.

Felix Ortega García, natural de Atienza, de 26 años de edad, quinquillero ambulante, de estado soltero, de estatura regular, ojos negros, pelo idem, color sano, viste traje de chaqueta de pana.

Ambos procesados suelen frecuentar los pueblos de Córcoles, El Recuenco y Tinajas, provincias de Guadalajara y Cuenca.

BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectiva en parte la indemnización de perjuicios á que fué condenado en causa por homicidio, Robustiano Arroyo Gonzalo, he acordado se proceda á la segunda subasta de los efectos embargados á este y que se detallan en el Boletín oficial de esta provincia núm. 94, correspondiente al 7 del corriente, de cuyos bienes se ha rebajado el 25 por 100 de la tasación.

La subasta tendrá lugar el día treinta del actual á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores previamente el 10 por 100, y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 19 de Agosto de 1899.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodríguez.

JUZGADOS MUNICIPALES

RIVA DE SAELICES.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

A los aspirantes que reúnan las condiciones legales para su desempeño, presentarán sus instancias al Sr. Juez municipal de este distrito, por término de 10 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveyerá.

Riva de Saelices 16 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, José Sancho.

ADMINISTRACIÓN DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

Habiéndose remitido impresos á los Ayuntamientos que comprende la adjunta relación, y teniendo precisión de hacerlos efectivos antes del 31 del actual, ruega esta Administración el pronto pago de los mismos, por conducto de los Agentes, en sellos de comunicaciones ó personalmente.

Ablanque	80	Campillo de Ranas	7 40
Adoves	80	Canales de Molina	4 32
Alaminos	30 3	Carabias	80
Albendiego	14 68	Carrascosa de Tajo	12 75
Alboreca	80	Castilblanco	80
Alcocer	32 99	Cerezo	40
Alcolea del Pinar	3 91	Chillarón del Rey	23 23
Alcolea de las Peñas	40	Cobeta	80
Alcorlo	40	Codes	9
Alcúenza	80	Colmenar Sierra	3 70
Aldeanueva Atienza	8 54	Condemios Arriba	80
Aldeanueva Guada	40	Copernal	40
Aleas	80	Córtes	8 80
Algar	8 40	Escariche	6 94
Almoguera	80	Espinosa Henares	80
Alocen	80	Fuensabián	4 58
Alpedrete Sierra	80	Fuentelaencina	80
Alpedroches	6 28	Fuentelahiguera	3 60
Amayas	80	Fuertenovilla	7 40
Anchuela Pedregal	80	Fuentes	10 30
Angón	7 40	Galápagos	1 80
Argecilla	7 40	Gascuña	8 80
Armallones	6 75	Gualda	40
Armuña	80	Heras	7 40
Arroyo de Fraguas	40	Hiendelaencina	7 40
Atance	3 35	Higes	1
Atanzón	80	Hinojosa	5 12
Baños	80	Hita	7 40
Budia	80	Hortezuela de Ocen	6 94
Bujarrabal	7 40	Huertapelayo	6 32
Bustares	9 20	Jirueque	13 89
Laranueva	80	Somolinos	9 20
Loranca Tajuña	40	Tartanedo	7 40
Madrigal	1	Terzaga	40
Mesones	2 90	Tierzo	40

PARTE NO OFICIAL

ARRIENDO DE PASTOS

Solo para ganado lanar se arriendan los del monte de «Cutanilla» durante el próximo invierno. Se admitirán hasta mil cabezas. Hay parideras espaciosas recién construídas.

Para más detalles dirigirse á León Azcuna, por Moratilla de Henares, Monte de Cutanilla.

Guadalajara.—Imprenta provincial.